

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 150-PS-LG-GADMCC-2025

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de la autonomía, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el artículo 60, literal a) del COOTAD, establece como atribución del alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el artículo 59, literales f) y g) del COOTAD, establecen como atribuciones del alcalde: "f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación."

Que, el artículo 153 del COOTAD, respecto de los recursos para fortalecimiento institucional, señala: "Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional

de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto."

Que, el artículo 250 del COOTAD, sobre la programación de actividades, establece: "Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial."

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre las modificaciones presupuestarias, establece: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente."

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), respecto de la obligación de incluir recursos, dispone: "Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social."

Que, el artículo 110 del COPFP, sobre el ejercicio presupuestario, establece: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."

Que, el artículo 115 del COPFP, respecto de la certificación presupuestaria, señala: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el artículo 116 del COPFP, sobre el establecimiento de compromisos, dispone: "Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto."

Que, el artículo 117 del COPFP, respecto de las obligaciones, establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros casos, cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo (COA), sobre el principio de proporcionalidad, establece: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto del acto administrativo, señala que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución N.º 2025-261-S.E-CM-GADMC-C, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, realizada el viernes 05 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, con la presencia del señor Alcalde, concejales y autoridades administrativas y técnicas municipales, conoció y resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza N.º 2025-014, que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para el ejercicio económico 2026, la cual fue debidamente tramitada y aprobada conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0756-M, de fecha 07 de mayo de 2026, el Arq. Milton Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial, remitió el **INFORME 003-DOT-RPAC-2026**, la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, mediante el cual sustenta la necesidad de realizar una reforma al POA y PAC;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0215-M, de fecha 08 de mayo de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se remitió al señor Alcalde el Informe N.º 0008 – UPSE - RPAC – 2026, de Reforma al POA y PAC, solicitando se disponga a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del GADMCC aprobado para el año 2026.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0215-M, de fecha 08 de mayo de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la máxima autoridad municipal dispuso a la Unidad de Procuraduría Síndica continuar con el trámite de elaboración de la resolución administrativa respectiva, conforme a la normativa legal vigente.

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- REFORMAR el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en el INFORME Nro. 0008 – UPSE - RPAC - 2026, de fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por el Mat. Nelson Efraín Yaucan Lata, Analista de Gestión de Proyectos 2, y revisado y aprobado por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En base a la solicitud realizada en el **Informes 003-DOT-RPAC-2026Y 004DOT-RPAC-2026**, **EMITIDO POR EL Arq. Milton Valente**, Director de Ordenamiento Territorial conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | SITUACIÓN | DESCRIPCIÓN OBJETO DE CONTRATO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | TOTAL | TIPO DE PROCESO | CPC | PERIODO |
|------|-----------|--------------------------------|------------------------|-------|-----------------|-----|---------|
|------|-----------|--------------------------------|------------------------|-------|-----------------|-----|---------|

| | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|---|-----------------|--------------|---------------------------------|-----------|----|
| 1 | ACTUAL | Construcción del sistema de agua de consumo de la comunidad San José de Columbe, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo, PP (2024) | 7.5.01.01.03.63 | \$ 63,174.79 | Licitación | 532900011 | C2 |
| | ACTUALIZACIÓN OBJETO DE CONTRATACIÓN | Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad San José de Columbe, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo, PP (2024) | 7.5.01.01.03.63 | \$ 63,174.79 | Licitación | 532900011 | C2 |
| 2 | ACTUAL | Adquisición de materiales de la casa comunal y las baterías sanitarias de Santo Cristo, parroquia Sicalpa, cantón COLTA, Provincia de Chimborazo | 7.3.08.11.14 | \$ 30,600.00 | Licitación | 532900011 | C1 |
| | ACTUALIZACIÓN DE CPC | Adquisición de materiales de la casa comunal y las baterías sanitarias de Santo Cristo, parroquia Sicalpa, cantón COLTA, Provincia de Chimborazo | 7.3.08.11.14 | \$ 30,600.00 | Subasta | 621650011 | C1 |
| 3 | ACTUAL | Adquisición de materiales para el adoquinado vial en las comunidades Guacona San José y Guacona La Merced perteneciente a la parroquia Sicalpa, cantón Colta, Provincia de Chimborazo | 7.3.08.11.14 | \$ 31,702.40 | Subasta | 621650011 | C2 |
| | | | | \$ 38,297.60 | Compra por catálogo electrónico | 373700019 | |
| | ACTUALIZACIÓN DE CPC | Adquisición de materiales para el adoquinado vial en las comunidades Guacona San José y Guacona La Merced perteneciente a la parroquia Sicalpa, cantón Colta, Provincia de Chimborazo | 7.3.08.11.14 | \$ 63,968.00 | Subasta | 621650011 | C2 |
| | | | | \$ 76,032.00 | Compra por catálogo electrónico | 373700019 | |

ARTÍCULO DOS.- DISPONER La reforma aprobada en el artículo precedente no implica modificación alguna de la partida presupuestaria ni de monto, ni del tipo de y ni de la fuente de financiamiento. Mantiene plena coherencia con la planificación institucional y los objetivos estratégicos del PDOT.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Dirección de Ordenamiento Territorial; a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y a la Unidad de Compras Públicas la actualización inmediata del PAC en el Portal de Contratación Pública (SERCOP) y POA, conforme a lo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución y en virtud de sus competencias.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Dirección Financiera la actualización correspondiente en los sistemas presupuestarios institucionales, de conformidad con los artículos 115 y 116 del COPFP y el artículo 105 de su Reglamento General.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública. Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 12 días del mes de Mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.



Validar únicamente en Firma@C.
Firmado electrónicamente por:
**JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA**

JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JORGE LENIN
GAVILANEZ OBREGON**

Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



